

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 081  
SERIE 2022-2023**

**PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO ESPECIAL A LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA PROYECTO DE FISCALIZACIÓN Y ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO” Y LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la política pública de proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor interprete de sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio, para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** Cónsono con la Política Pública establecida por el Código Municipal, el inciso (e) del Artículo 2.056 de dicho cuerpo legal establece que los

municipios podrán utilizar métodos de compensación temporera especial, adicional y separada del sueldo regular del empleado, que se concede para mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrían considerarse onerosas para el empleado. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

**POR CUANTO:** El “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juna”, establece en la Sección 6.9 del Artículo 10.06, la opción de conceder Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

*Sección 6.9 – Métodos Complementarios de Retribución*

*El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.*

*El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos. La Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.*

**POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas Municipales tiene la misión de lograr un aumento en los recaudos municipales a través de estrategias de fiscalización y recaudos por los conceptos principales de ingresos de Volumen de Ventas

(Patentes), Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) y Arbitrios de Construcción, a su vez trabaja activamente para diseñar los mecanismos de manera que pueda ocurrir una contabilización objetiva de la obligación tributaria, de forma que sea posible fiscalizar su cumplimiento.

**POR CUANTO:**

Las funciones específicas de esta Unidad, consisten en:

- Visitas de negocio a negocio comerciales, residenciales y domiciliarios.
- Identificación de comercios y proyectos de construcción para evaluar que estén cumpliendo con su responsabilidad contributiva.
- Comparación de volúmenes de ingresos en los informes de patentes y de IVU.
- Identificación de distintas fuentes de información para evaluar deficiencias o evasión contributiva.
- Identificación de discrepancias, si alguna, en la fecha de inicio de operaciones y la fecha de radicación del periodo fiscal para validar que este anualizando correctamente el volumen de ventas, según dispone la ley.
- Seguimiento a los pagos de Arbitrios de Construcción para identificar cambios en el proceso de construcción que pudieran conllevar ingresos adicionales.
- Evaluación de querellas y redacción de las comunicaciones a los contribuyentes por posibles deficiencias contributivas.
- Asistir a vistas administrativas, someter informes y estar disponibles para asistir a un tribunal, de ser necesario.
- Trabajar en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) el seguimiento a los permisos de construcción radicados y aprobados para verificar el cumplimiento con el pago de estos.

**POR CUANTO:**

A tenor con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Administración de

Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se recomienda otorgar un incentivo a los empleados del Proyecto de fiscalización y Arbitrios de Construcción equivalente a trescientos cincuenta dólares (\$350.00) mensuales que laboran fuera de las instalaciones municipales y doscientos dólares (\$200) a los profesionales del proyecto cuya labor es desempeñada en las instalaciones municipales. Dicho incentivo se pagará mensualmente, comenzado el 1 de mayo de 2023 y aplicará a los empleados que actualmente estén realizando las funciones y a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar a dicha Unidad de trabajo. No obstante, el incentivo se dejará sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en dicha área. Además, se elimina cualquier diferencial de los empleados del área cuyas causas son similares a las concedidas en esta Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** La concesión de este incentivo servirá como un instrumento de compensación complementaria para los empleados que ejercen las funciones en tan esencial área y promoverá la retención de dichos empleados de forma tal que se continúe brindando los servicios fundamentales.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** A tenor con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se autoriza otorgar un incentivo a los empleados del Proyecto de Fiscalización y Arbitrios de Construcción de la Oficina de Finanzas equivalente a trescientos cincuenta dólares (\$350.00) mensuales cuyas labores se realizan fuera de las instalaciones municipales y doscientos dólares (\$200) a los empleados del proyecto cuya labor es realizada en las instalaciones municipales. Dicho incentivo se pagará mensualmente, comenzado el 1 de mayo de 2023 y aplicará a los

empleados que actualmente estén realizando las funciones y a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar a dicha Unidad de trabajo. No obstante, el incentivo se dejará sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en dicha área. Además, se elimina cualquier diferencial de los empleados del área cuyas causas son similares a las concedidas en esta Orden Ejecutiva.

**SEGUNDO:**

Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a realizar cualquier interpretación que sea necesaria y/o conveniente y a tomar aquellas medidas necesarias para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva. La Directora de Finanzas será la responsable de certificar los empleados elegibles para recibir este incentivo, así como para recomendar su discontinuación.

**TERCERO:**

Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de abril de 2023.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**